



Contraloría del Estado

718

RESOLUCIÓN

--- En la ciudad de Guadalajara Jalisco, a 12 de agosto del año 2015, dos mil quince.-----

--- Visto para resolver en definitiva los autos del procedimiento administrativo de responsabilidad laboral con número de expediente 008/2015-L, seguido en contra del **C. ERNESTO JACINTO BUENO FRANCO**, servidor público de confianza, con nombramiento de Auditor adscrito a la Dirección General de Control y Evaluación a Dependencias del Ejecutivo de esta Contraloría del Estado, y:-----

RESULTANDO

1.- El presente procedimiento administrativo de responsabilidad laboral, dio inicio con motivo del actuar irregular del **C. ERNESTO JACINTO BUENO FRANCO**, servidor público de confianza con nombramiento de Auditor, en virtud de haber faltado a la comisión de trabajo sin permiso y sin causa justificada en el periodo vacacional primavera 2015, los días 30 y 31 de marzo 01, 02, 03, 06, 07, 08, 09 y 10 de abril de la presente anualidad, toda vez que este se encontraba obligado a cubrir guardia por no tener derecho a gozar vacaciones, como se desprende del acta administrativa de fecha 21 de abril del 2015, levantada por su superior jerárquico, L.D. Jorge Guillermo Ojeda Preciado, Director General de Control y Evaluación a Dependencias del Ejecutivo, acompañando copias certificadas de los Registros de entradas y salidas del **C. ERNESTO JACINTO BUENO FRANCO**, por el periodo del 15 al 31 de marzo del 2015 y del 30 de marzo al 12 de abril de la presente anualidad, conducta desplegada por el antes referido, que encuadra en la causal de cese establecida en el artículo 22 fracción V, inciso d) de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, como se desprende de la documentación que sirvió de base para la instauración del procedimiento administrativo en contra de la referida que consistente en: -----

1).- Acuerdo de fecha 13 de diciembre de 2013, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 24 de diciembre de 2013, sección VIII;

2).- Memorando 174/DGA/2014, de fecha 15 quince de mayo del año que transcurre, suscrito por el Lic. Luis González Vázquez Cabello, Director General Administrativo de la Contraloría del Estado; -----

3).- Acta administrativa del 21 de abril del 2015, dos mil quince, suscrito por los L.D. Jorge Guillermo Ojeda Preciado, Director General de Control y Evaluación a Dependencias del Ejecutivo, en unión de los testigos de cargo los CC. Roberto Navaró Arias y Bertha Alicia de la Torre López, con nombramiento de Supervisor de Auditores y Secretaria de Dirección de Área, respectivamente, así como los testigos de asistencia los CC. José Luis-----

ELABORÓ Lic. Fabiola Villavazo Tinoco. REVISÓ Lic. Irma Alejandra Oropeza Ramos. SUPERVISÓ Lic. Patricia Armenta de León.

Abogada responsable: Lic. Fabiola Villavazo Tinoco.





Contraloría del Estado

Exp. 008/2015-L

719

--- *Domínguez Torres y Ramón Valenzuela Lázaro, con nombramiento de Director de Área de Auditoría a Dependencias del Ejecutivo y Coordinador de Análisis Evaluación y Seguimiento, respectivamente, adscritos a la Dirección citada.*-----

4).- *Registros de Asistencia del periodo del 30 de marzo al 12 de abril del 2015, del 15 al 31 de marzo del 2015 y del 01 al 15 de abril del 2015.*--

5).- *Memorandum 156/DGDE/2015, de fecha 19 diecinueve de marzo del 2015, dos mil quince, signado por el L.D. Jorge Guillermo Ojeda Preciado.*--

6).- *Oficio de Comisión número 0326/DGDE/2015, signado por el Contralor del Estado, dirigido al Secretario de Planeación Administración y Finanzas.*----

2.- Por lo que la Lic. Martha Patricia Armenta de León, Directora de Área de de Responsabilidad y de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica, así como Titular del Órgano de Control Disciplinario en materia de Responsabilidad Laboral de esta Contraloría del Estado, determinó mediante proveído de fecha 10 diez de junio de 2015, la instauración del procedimiento administrativo de responsabilidad laboral en contra del referido, al haber acumulado 10 faltas consecutivas en un lapso de 30 días, conducta desplegada encuadra en la causal de cese establecida en el artículo 22 fracción V, inciso d) de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice:-----

Artículo 22.- Ningún servidor público podrá ser cesado, sino por causa justificada conforme a los siguientes casos:

V. Por el cese dictado por el Titular de la Entidad Pública en donde preste sus servicios en cualquiera de los siguientes casos:

d) Por faltar más de 3 días consecutivos a sus labores sin permiso y sin causa justificada, o cuando dichas faltas de asistencia las tuviere por cuatro ocasiones en un lapso de 30 días, aunque estas no fueren consecutivas;

3.- La Directora de Área de Responsabilidades y de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica y Titular del Órgano de Control Disciplinario en materia de Responsabilidad Laboral de esta Contraloría del Estado, en uso de tales facultades, respetando la garantía de audiencia y defensa al encausado, con oficio 0191/DGJ-C/15, de fecha 10 de junio del 2015, le corrió traslado de los proveídos señalados con antelación, además de la documentación fundatoria de la irregularidad imputada, señalándose las 10:00 diez horas del día 17 de junio de 2015, para que tuviese verificativo la audiencia de ratificación de actas y de defensa prevista en el artículo 26 fracción VI de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; audiencia a la que asistió el encausado **ERNESTO JACINTO BUENO FRANCO**, teniéndosele por hechas sus manifestaciones; asimismo, estuvieron presentes los CC. Jorge Guillermo Ojeda Preciado, Roberto Navarro Arias, Bertha Alicia de la Torre López, José Luis Domínguez Torres

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORÍA DEL ESTADO

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104

www.jalisco.gob.mx

ELABORÓ Lic. Fabiola Villalvazo Tinoco. REVISÓ Lic. Irma Alejandra Oropeza Ramos. SUPERVISÓ Lic. Patricia Armenta de León.

Abogada responsable: Lic. Fabiola Villalvazo Tinoco.



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

Contraloría del Estado



Exp. 008/2015-L

--- y Ramón Valenzuela Lázaro y Luis Gonzalo Vázquez Cabello, quienes ratificaron los documentos con que se inició el presente procedimiento; sin embargo, se suspendió la citada audiencia para la admisión o rechazo de las pruebas ofertadas por el encausado.-----

4.- Con acuerdo de fecha 30 de junio del año en curso, se tuvo por recibido el memorando número DGA/296/15, suscrito por la Lic. Carmina Morales Rodríguez, Directora de Área de Recursos Humanos y Financieros, adscrita a la Dirección General Administrativa de esta Contraloría del Estado, a través del cual remite los antecedentes disciplinarios del C. Ernesto Jacinto Bueno Franco; dando continuidad al procedimiento se procedió a la admisión y rechazo de las pruebas ofrecidas por el encausado, las que se le tuvieron por admitidas, señalando fecha y hora para su desahogo, siendo las siguientes:-----

“en este momento dejó 2 legajos en original de las bitácoras de aperturas de sobres (cotizaciones de adquisiciones), un legajo de fecha del 02 al 31 de marzo y el segundo legajo del 01 al 30 de abril del año en curso, solicitado cotejo y compulsas por esta Autoridad, y deje copias certificadas del mismo, una vez hecho lo anterior, solicito me sean devueltos; asimismo, entregar copia del correo de fecha 14 de mayo de 2015, enviado por parte del C. Daniel Munguía Campos, encargado de control de personal de la SEPAF, a la señorita Susana adscrita a la Dirección General Administrativa, ...” (sic); “... en este momento, ofrezco como testigos a los CC. Salvador Villalvazo, supervisor de auditores de la contraloría, y Ernesto López, es servidor público adscrito a la SEPAF, solicitando a esta Autoridad me señale día y hora para desahogarla, además de que sean citados por conducto de esta Contraloría del Estado; además, solicito sea citada la C. Susana Vera, servidora pública adscrita a la Dirección General Administrativa, ..” (sic).

5.- En fecha 03 de julio del año en curso, se suspendió el desahogo de las testimoniales ofertadas por el encausado, a cargo de los CC. Susana Vera, Salvador Villalvazo y Ernesto López, toda vez que no se presentó el segundo de los citados, quedando debidamente justificada su ausencia; por lo que se señaló el día 08 de julio del año en curso, para el desahogo de las testimoniales haciendo constar que no fueron notificados los atestes, señalando como nueva fecha el día 15 de julio del año en curso, desahogándose las mismas; por lo que al no haber diligencias por practicar, el suscrito Titular de la Contraloría del Estado, procedo a dictar la presente resolución, de conformidad a los siguientes:-----

CONSIDERANDOS

I.- El suscrito Titular de la Contraloría del Estado, se encuentra facultado, para aplicar la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; en consecuencia, para imponer las correcciones disciplinarias y sanciones a que se hagan acreedores los servidores públicos, por el mal

ELABORÓ Lic. Fabiola Villalvazo Tinoco. REVISÓ Lic. Irma Alejandra Oropeza Ramos. SUPERVISÓ Lic. Patricia Armenta de León.

Abogada responsable: Lic. Fabiola Villalvazo Tinoco.

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104

www.jalisco.gob.mx



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

Contraloría del Estado

Exp. 008/2015-L

--- comportamiento, irregularidades o incumplimiento injustificado en el desempeño de sus labores, de conformidad a lo establecido por los artículos 25, 26, 55 fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el numeral 37 fracción IV y 58 fracción VIII del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo de esta Dependencia.-----

II.- Al proceder al análisis de las actuaciones, así como de la valoración de las pruebas de cargo y de descargo que integran el presente procedimiento administrativo de responsabilidad laboral en contra del C. Ernesto Jacinto Bueno Franco, servidor público de confianza, con nombramiento de Auditor, adscrito a la Dirección General de Control y Evaluación a Dependencias del Ejecutivo, en virtud de haber faltado el periodo vacacional primavera 2015, los días 30 y 31 de marzo 01, 02, 03, 06, 07, 08, 09 y 10 de abril de la presente anualidad a su comisión de trabajo sin justificación y sin tener permiso de su superior jerárquico, toda vez que éste se encontraba obligado a cubrir guardia; en su defensa expresó lo siguiente:-----

“No reconozco haber faltado, porque sí me presente a laborar los días señalados, en este momento muestro documentos físicos en original y que pertenecen a la Dirección General de Control y Evaluación a Dependencias del Ejecutivo, en los que consta mi firma de los días laborados, que son los que me señalan en la presente acta administrativa, y hay otro documento donde la secretaría de administración a través de la dirección de control de personal envió a la señorita Susana, encargada de control de personal de ingresos de asistencia, ella lo tiene a partir del día 14 de mayo del año en curso, que se lo enviaron a su correo, explicándole que las faltas aparecían por default en el sistema, pero ahí existen mis entradas y salidas en el sistema, pero si quita el default aparecen las entradas y salidas reales, si se revisa el archivo del sistema existen los horarios reales”; (sic)

--- Ahora bien, en cuanto a lo argumentado por el encausado, se limita en decir que el asistió a laborar en los días 30 y 31 de marzo 01, 02, 03, 06, 07, 08, 09 y 10 de abril de la presente anualidad, ofertando como medio de prueba para comprobar sus asistencias dos legajos de las bitácoras de aperturas de sobres (cotizaciones de adquisiciones), un legajo de fecha del 02 al 31 de marzo y el segundo legajo del 01 al 30 de abril del año en curso, de las que se desprende su firma autógrafa solamente en los documentos de los días 31 de marzo, así como, 06 y 10 de abril del año 2015, sin que con dicha probanza justifique la totalidad de los días que faltó a laborar, además que debió de haber tramitado ante la Dirección General Administrativa la justificación correspondiente de los días que faltó a laborar, quienes son los encargados de las incidencias del personal de la Contraloría del Estado; asimismo, en cuanto a lo aducido en cuanto a entregar copia del correo de fecha 14 de mayo del 2015, enviado por parte del C. Daniel Munguía Campos, encargado de control de personal de la SEPAF, con el que pretendía comprobar sus horarios normales durante los días que se le imputan, no lo presentó, aún cuando esta ----

ELABORÓ Lic. Fabiola Villavazo Tinoco. REVISÓ Lic. Irma Alejandra Oropeza Ramos. SUPERVISÓ Lic. Patricia Armenta de León.

Abogada responsable: Lic. Fabiola Villavazo Tinoco.



Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104

www.jalisco.gob.mx



Contraloría del Estado



Handwritten red initials 'FLL' in a circle

--- Autoridad le concedió tres días para que lo presentara, por lo que se le tuvo por perdido el derecho a hacerlo. ---

--- En relación a las testimoniales de los CC. SALVADOR VILLALVAZO, ERNESTO LÓPEZ Y SUSANA VERA ofertadas por el encausado, la que fue desahogada el día 15 de julio del 2015, en la que el primer testigo argumentó: ---

para los testigos CC. ERNESTO LÓPEZ ÁLVAREZ y SALVADOR VILLALVAZO CAMARENA, son: ---

--- PRIMERA.- QUE DIGA EL TESTIGO SI ESTUVO PRESENTE EL C. ERNESTO JACINTO BUENO FRANCO, EN SU TRABAJO LOS DÍAS 30 Y 31 DE MARZO, 01, 02, 03, 06, 07, 08, 09 Y 10 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, SEÑALADO COMO PERIODO VACACIONAL DE LA SEMANA SANTA Y PASCUA. ---

--- SEGUNDA.- QUE DIGA EL TESTIGO SI SE PUEDE LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE APERTURA DE SOBRES SIN LA PRESENCIA DEL PERSONAL DE CONTRALORIA DEL ESTADO. ---

--- TERCERA.- QUE DIGA EL TESTIGO SI SABE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LAS APERTURAS DE SOBRES POR PARTE DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO. ---

--- CUARTA.- QUE DIGA EL TESTIGO LA RAZÓN DE SU DICHO. ---

RESPUESTAS: ---

--- A LA PRIMERA.- "SI." ---

--- A LA SEGUNDA.- "NO, NO SE PUEDE, DEBIDO A QUE POR PARTE DE CONTRALORIA SE TIENE LA OTRA LLAVE EN COMBINACIÓN CON FINANZAS PARA PODER ABRIR LA CAJA CORRESPONDIENTE DONDE SE ENCUENTRAN LOS SOBRES, Y ELLA ESTABA EN PODER DE ERNESTO JACINTO, ENTONCES NO SE PODIA HACER EL TRABAJO SINO HUBIERA ESTADO ÉL." ---

--- A LA TERCERA.- "QUIEN ESTE COMISIONADO EN ESE MOMENTO, QUIENES ERAMOS SU SERVIDOR Y ERNESTO JACINTO, QUIENES ESTABAMOS A CARGO DE DICHA APERTURA." ---

--- A LA CUARTA.- "PORQUE ME CONSTA Y TENGO CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS, DOS DÍAS INCLUSIVE ME RETIRE A LA HORA DEL HORARIO MARCADO Y TANTO EL REPRESENTANTE DE FINANZAS COMO ERNESTO JACINTO SE QUEDARON A TRABAJAR FUERA DEL HORARIO EN EL PERIODO SEÑALADO." ---

--- En cuanto al segundo de los testigos contesto: ---

--- A LA PRIMERA.- "SI." ---

--- A LA SEGUNDA.- "NO, DE ENTRADA PARA CUESTION DE APERTURA DE BUZON EXISTEN DOS LLAVES UNA DE LAS CUALES LAS POSE EL PERSONAL DE CONTRALORIA Y LA OTRA DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN, POR LO CUAL EL BUZON NO SE PUEDE ABRIR SINO SE TIENEN LA DOS LLAVES Y ASIMISMO LO DE LA APERTURA DE LOS SOBRES NOSOTROS NO LA LLEVAMOS A CABO SINO SE ENCUENTRA UNA PERSONA DE CONTRALORIA LA CUAL VALIDE LOS SOBRES, FOLIE LOS DOCUEMNTOS Y FIRME LOS DOCUMENTOS DE LOS SOBRES." ---

--- A LA TERCERA.- "SI, EL RESPONSABLE COMO TAL ES EL LICENCIADO ROBERTO NAVARRO, PERO QUIEN LA LLEVA A CABO ES PERSONAL DIVERSO, ACTUALMENTE CONTAMOS CON ERNESTO JACINTO BUENO FRANCO Y MARÍA ESTHER LOPEZ LLAMAS." ---

--- A LA CUARTA.- "PRIMERO PORQUE ES LA FORMA EN QUE SE TRABAJA Y PORQUE ESTUVE PRESENTE LAS FECHAS QUE SE MENCIONARON ANTERIORMENTE Y REALIZAMOS EL TRABAJO DE FORMA CONJUNTA." ---

--- Y por último el tercer testigo: ---

ELABORÓ Lic. Fabiola Villalvazo Tinoco. REVISÓ Lic. Irma Alejandra Oropeza Ramos. SUPERVISÓ Lic. Patricia Armenta de León.

Abogada responsable: Lic. Fabiola Villalvazo Tinoco.



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

Contraloría del Estado

703

--- Para la C. SUSANA LAURA VERA VELAZQUEZ, se hace las siguientes preguntas: -----

--- PRIMERA.- QUE DIGA LA TESTIGO SI RECIBIO EL CORREO ELECTRONICO POR PARTE DEL SEÑOR DANIEL MUNGUIA CAMPOS, DE CONTROL DE PERSONAL EL DÍA 14 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, DONDE SEÑALABA LAS ENTRADAS NORMALES DEL C. ERNESTO JACINTO BUENO FRANCO.-----

--- SEGUNDA.- QUE DIGA LA TESTIGO SI INFORMO A LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA DEL CORREO QUE HABÍA RECIBIDO PARA JUSTIFICAR LAS FALTAS DE LOS DÍAS 30 Y 31 DE MARZO, 01, 02, 03, 06, 07, 08, 09 Y 10 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO. -----

--- TERCERA.- QUE DIGA LA TESTIGO LA RAZÓN DE SU DICHO.-----

--- Contestando la C. Susana Vera, lo siguiente: -----

--- A LA PRIMERA.- "SI, RECIBI EL CORREO, PERO LA LISTA ES DIFERENTE A LA LISTA QUE SE ME HABIA PRESENTADO POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DEL EJECUTIVO, ELLOS MANDAN UN LISTADO CON TODA LA LISTA DE LOS AUDITORES EN LA QUE VENIA LA DEL SEÑOR ERNESTO JACINTO BUENO FRANCO, YO NOTE QUE VENIA LA LISTA DIFERENTE, MANDE PREGUNTAR A DANIEL MUNGUIA PORQUE ESTABAN DIFERENTES Y NADA MÁS ME DIJO QUE ÉL SABIA QUE ESA ERA LA LISTA Y QUE EL SEÑOR ERNESTO NO LA RECOGIO PARA SU FIRMA, EN ESTE MOMENTO PRESENTO COPIAS SIMPLES DE LOS LISTADOS QUE ME PRESENTO EL EJECUTIVO Y LOS QUE ME MANDÒ DANIEL MUNGUIA SIENDO DIFERENTES, ASÌ COMO COPIA SIMPLE DEL CORREO ENVIADO POR PARTE DE DANIEL MUNGUIA, EN DONDE CONSTA EL CUESTIONAMIENTO POR PARTE MIA, DEL PORQUE ESTAN DIFERENTES LOS LISTADOS DE LAS ASISTENCIAS, PARA ACLARAR Y COTEJAR ASISTENCIAS, A LO CUAL CONTESTO "SE LE ENTREGARON PERO LAS REGRESO PORQUE NO ESTUVO DE ACUERDO CON LOS REGISTROS PLASMADOS".-----

--- A LA SEGUNDA.- "SI, A MI DIRECTOR GENERAL Y MI DIRECTORA DE ÀREA, DE LO CUAL EL DIRECTOR GENERAL ME DIJO QUE ME LAS FIRMARA EL SEÑOR ERNESTO JACINTO BUENO FRANCO, LAS LISTAS ENVIADAS POR LA SEPAF, Y QUE LE PREGUNTARA A DANIEL PORQUE VENIA DIFERENTES Y LA RESPUESTA FUE LA QUE ME DIO Y QUE QUEDO PLASMADA EN LA PREGUNTA ANTERIOR, Y ME DIJO EL LICENCIADO CABELLO QUE SIN FIRMA DEL AUDITOR NO SON VALIDAS. -----

--- A LA TERCERA.- "PORQUE YO LLEVO EL CONTROL DE ASISTENCIA DEL AREA DONDE ESTA EL SEÑOR ERNESTO BUENO FRANCO, POR ESO ME PERCATE DE LA DIFERENCIA DE LAS LISTAS, YO LE DIJE AL SEÑOR ERNESTO LO QUE PASABA Y ME DIJO QUE LE IBA A DECIR A ALEJANDRA DE LA SEPAF, QUE LO IBAN A ARREGLAR QUE NO ME PREOCUPARA YO, PERO NUNCA RECIBI LAS LISTAS CORREGIDAS NI NADA."-----

--- Ahora bien de lo argumentado por los dos primeros testigos, se desprende que el encausado ERNESTO JACINTO BUENO FRANCO, asistió a laborar los días que le imputan como faltas dentro del procedimiento administrativo de responsabilidad laboral, (los días 30 y 31 de marzo 01, 02, 03, 06, 07, 08, 09 y 10 de abril de la presente anualidad), pues son coincidentes en su dicho, además de señalar que existe una llave para la apertura del buzón de sobres y quien la tiene es el C. Ernesto Jacinto Bueno Franco; por lo que sino se encuentra personal de la Contraloría no podrían llevar a cabo la apertura, situación que no aconteció pues los dos testigos aseguran estuvo presente y laboró en los días imputados como faltas, pues trabajaron de manera conjunta, por lo que de conformidad a lo enunciado en el artículo 820 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria en relación a lo dispuesto por el arábigo 10 fracción III de la---

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
CONTRALORIA DEL ESTADO

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104

www.jalisco.gob.mx

ELABORÓ Lic. Fabiola Villalvazo Tinoco. REVISÓ Lic. Irma Alejandra Oropeza Ramos. SUPERVISÓ Lic. Patricia Armenta de León.

Abogada responsable: Lic. Fabiola Villalvazo Tinoco.



724

--- Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, los testigos son convincentes al haber estado presentes los días que se le imputan al encausado. -----

--- En cuanto a lo argumentado por la tercer testigo, no se desprende ningún argumento eficaz que demuestre que faltó a sus labores los días 30 y 31 de marzo 01, 02, 03, 06, 07, 08, 09 y 10 de abril de la presente anualidad, pues sólo se limitó a decir que recibió un correo con un listado diferente al presentado por la Dirección del Ejecutivo, presentando copias simples de los listados que presentó el Ejecutivo y las que envió Daniel Munguía, (personal de SEPAF), situación que resulta confusa para el caso que nos ocupa, pues de los listados que presentó el Ejecutivo se desprenden los registros del **C. ERNESTO JACINTO BUENO FRANCO**, y no así de los listados que presenta la SEPAF, por lo que concatenando los listados donde aparecen los registros del encausado así como, con lo argumentado por los testigos, se colige que asistió a laborar los días 30 y 31 de marzo 01, 02, 03, 06, 07, 08, 09 y 10 de abril del 2015, a las siguientes horas, 08:05, 08:01, 08:12, 08:00, 08:00, 08:19, 08:22, 08:18, 08:13 y 08:23, respectivamente, otorgándole valor presuncional, por tratarse de copias simples que hace presumir la existencia de la información ahí plasmada, de conformidad al artículo 810 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria en relación a lo dispuesto por el arábigo 10 fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.-----

--- Por lo anteriormente expuesto, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 25, 26, 55 fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco sus Municipios, así como el numeral 37 fracción IV del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo de esta Dependencia, procedo como Titular de esta Contraloría del Estado para resolver conforme a derecho corresponde, de conformidad a las siguientes: -----

PROPOSICIONES

PRIMERA.- No se demostró la responsabilidad laboral del servidor público Ernesto Jacinto Bueno Franco, conforme a los razonamientos lógicos jurídicos expresados en los considerandos II y III de la presente resolución, toda vez que su actuar no encuadró en lo establecido en el artículo 22 fracción V, inciso d) de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.-----

SEGUNDA.- Notifíquese personalmente al C. Ernesto Jacinto Bueno Franco, la presente resolución, a la Dirección General de Control y Evaluación a Dependencias del Ejecutivo, así como, al Director General Administrativo, una vez hecho lo anterior, se ordena el archivo definitivo del presente asunto como concluido.-----

ELABORÓ Lic. Fabiola Villalvezo Tinoco. REVISÓ Lic. Irma Alejandra Oropeza Ramos. SUPERVISÓ Lic. Patricia Armenta de León.

Abogada responsable: Lic. Fabiola Villalvezo Tinoco.

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

Contraloría del Estado



GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL ESTADO

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104

www.jalisco.gob.mx



705

--- Así lo resolvió y firmó el suscrito Titular de la Contraloría del Estado, quien legalmente actúa ante los testigos de asistencia que firman para constancia.---



Contraloría del Estado

Mtro. Juan José Bañuelos Guardado

Testigos de Asistencia.

Lic. José Ceballos Rivas.

C. Acela Patricia Estrada Casian.

"2015, año del Desarrollo Social y los Derechos Humanos en Jalisco."

"El presente documento contiene información clasificada como RESERVADA de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos de la materia aplicables."



Av. Vallarta 1252 Col. Americana, C.P. 44160 Guadalajara, Jalisco, México Tels. 01 (33) 3668 1633 01 (33) 4739 0104

www.jalisco.gob.mx

ELABORÓ Lic. Fabiola Villavazo Tinoco. REVISÓ Lic. Irma Alejandra Oropeza Ramos. SUPERVISÓ Lic. Patricia Armenta de León.

Abogada responsable: Lic. Fabiola Villavazo Tinoco.